

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Banco Finandina S. A.
Demandado	Ramiro Alberto Salazar Jaramillo
Radicado	05001-31-03-011-2022-00283-00
Decisión	No tiene en cuenta notificación.

Antes de considerar el conato de notificación visible en el archivo 009 del cuaderno principal, la parte actora deberá presentar prueba siquiera sumaria de que el correo electrónico RELAXVISION-21@HOTMAIL.ES corresponde al utilizado por el demandado, según el inciso 2.º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Y más que allegar prueba de la información obrante en los sistemas de gestión del banco, el Juzgado aguarda la probanza de cómo el dato entró a los tales sistemas, es decir, el o los documentos en que el ejecutado haya informado su paraje electrónico al Banco Finandina.

3

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d74945b801baf0b8ca2509d91cef6751ed31fe83feb996d008ac6c337825c50**

Documento generado en 08/02/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>